

# Homologación y Convalidación de Estudios de Sistemas Educativos Extranjeros a sus equivalentes españoles de Educación No Universitaria

La **homologación** de títulos obtenidos y de estudios cursados conforme a sistemas educativos extranjeros por los títulos equivalentes españoles de nivel no universitario, es el reconocimiento de su validez oficial en España. La homologación de estos títulos supone el reconocimiento del grado académico de que se trate, habilita para continuar estudios en otro nivel educativo español, en su caso, e implica el reconocimiento de los efectos profesionales inherentes al título español de referencia, cuando se trate de títulos que habilitan para su ejercicio

La convalidación de estudios extranjeros de educación no universitaria supone la declaración de la equivalencia de aquellos con los correspondientes españoles, a efectos de continuar estudios en un Centro docente español

## Requisitos Generales

### Documentos oficiales

Todos los documentos que se aporten a estos procedimientos **deberán ser oficiales y estar expedidos por las autoridades competentes** para ello, de acuerdo con el ordenamiento jurídico del país de que se trate

### Legalización de los documentos expedidos en el extranjero

**No se exige ningún tipo de legalización** para los documentos expedidos en Estados miembros de la **Unión Europea** o signatarios del Acuerdo sobre el **Espacio Económico Europeo**:

Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Holanda, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Lituania, Liechtenstein, Luxemburgo, Malta, Noruega, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumanía y Suecia. También Suiza, por acuerdo bilateral con la U.E.

En los demás casos, los documentos expedidos en el extranjero que quieran hacerse valer en estos procedimientos deberán estar debidamente legalizados con arreglo a las siguientes condiciones:

**Documentos expedidos en países que han suscrito el Convenio de la Haya** de 5 de octubre de 1961: es suficiente con la legalización única o "apostilla" extendida por las Autoridades competentes del país.

Además de los países del Espacio Económico Europeo, son los siguientes: Andorra, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Azerbaiján, Bahamas, Barbados, Belize, Bielorrusia, Bosnia-Herzegovina, Botswana, Brunei Darussalam, Chipre, Colombia, Croacia, Dominica, Ecuador, El Salvador, Eslovenia, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Fidji, Granada, Honduras, Hong Kong, Hungría, Islas Marshall, Israel, Japón, Kazajstán, Lesotho, Liberia, Macao, Mónaco, Antigua República Yugoslava de Macedonia, Malawi, Malta, Isla Mauricio, Islas Cook, México, Namibia, Nueva Zelanda, Isla Niue, Panamá, Puerto Rico, República Checa, Samoa Occidental, San Cristóbal y Nieves, San Marino, Santa Lucía, Seychelles, Suiza, Sudáfrica, Surinam, Swazilandia, Tonga, Trinidad y Tobago, Turquía, Venezuela, Serbia y Montenegro.

Extensiones: Países Bajos (Antillas Holandesas); Reino Unido (Jersey, Bailía de Guernesey, Isla de Man, Bermuda, Territorio Antártico Británico, Islas Caimán, Islas Falkland, Gibraltar, Montserrat, Santa Elena, Islas Turks y Caicos, Islas Vírgenes).

**Documentos expedidos en países que han suscrito el Convenio Andrés Bello:** deberán ser legalizados por vía diplomática (el procedimiento elimina el último trámite de la legalización ordinaria). (Cuando el país sea también firmante del Convenio de La Haya, se podrá utilizar el procedimiento establecido por éste, más sencillo). Deberán presentarse en:

Ministerio de Educación del país de origen para títulos y certificados de estudios.

Ministerio correspondiente para certificados de nacimiento y nacionalidad, en el Ministerio de Asuntos Exteriores del país donde se expidieron dichos documentos.

Representación diplomática o consular de España en dicho país.

Bolivia, Colombia, Cuba, Chile, Ecuador, España, Panamá, Perú y Venezuela.

**Documentos expedidos en el resto de los países:** deberán legalizarse por vía diplomática. Para ello, deberán ser presentados en:

Ministerio de Educación del país de origen para títulos y certificados de estudios y en el Ministerio correspondiente para certificados de nacimiento y nacionalidad.

Ministerio de Asuntos Exteriores del país donde se expidieron dichos documentos.

Representación diplomática o consular de España en dicho país.

**Los documentos expedidos por Autoridades diplomáticas o consulares de otros países** en España deben legalizarse en el Ministerio Español de Asuntos Exteriores.

### Traducción de los documentos expedidos en el extranjero

El artículo 36.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, señala que la lengua de los procedimientos tramitados por la Administración General del Estado será el castellano. En consonancia con ello, las normas reguladoras de estos procedimientos exigen que los documentos expedidos en el extranjero que deseen hacerse valer en los mismos vayan acompañados de traducción oficial al castellano (cuando no estén expedidos en ese idioma)

La **traducción oficial** podrá hacerse:

Por Traductor jurado, debidamente autorizado o inscrito en España.

Por cualquier Representación diplomática o consular del Estado Español en el extranjero.

Por la representación diplomática o consular en España del país de que es ciudadano el solicitante o, en su caso, del de procedencia del documento.

### Órganos competentes

#### Ministerio de Educación, Cultura y Deporte: Subdirección General de Títulos, Convalidaciones y Homologaciones

Las competencias concretas de resolución son:

##### Tramitación del expediente y Propuesta de resolución:

Cuando los estudios o títulos cuya convalidación u homologación se solicita estén incluidos en una tabla de equivalencias aprobada por Orden del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y, por tanto, la resolución del expediente deba adoptarse de acuerdo con dicha tabla, los órganos competentes para tramitar los expedientes y formular la propuesta de resolución que corresponda, tanto favorable como desfavorable, serán los siguientes:

Las Áreas de Alta Inspección de Educación en las Comunidades Autónomas y las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en Ceuta y Melilla, respecto de todas las solicitudes en las que el domicilio indicado por el interesado esté dentro de su ámbito territorial, con independencia del lugar de presentación.

Las Consejerías de Educación y Ciencia de las Embajadas de España en el extranjero, respecto de todas las solicitudes presentadas en su ámbito, con independencia de la nacionalidad del solicitante o del sistema educativo a que se refieran.

La Subdirección General de Títulos, Convalidaciones y Homologaciones, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en los demás casos.


##### Resolución de los expedientes (concesión o denegación de la homologación o convalidación):


Orden del Ministro de Educación, Cultura y Deporte, firmada por delegación por el Secretario General Técnico del Departamento.

##### Credencial (en caso de homologación):


Expedida por la Subdirección General de Títulos, Convalidaciones y Homologaciones del Departamento.

### Normativa aplicable

**Real Decreto 104/1988, de 29 de enero** , sobre homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación no universitaria. (Publicado en el BOE el 17 de febrero).

**Orden de 14 de marzo de 1988** , para la aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 104/1988, de 29 de enero, sobre homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación no universitaria. (Publicado en el BOE el 17 de febrero).

**Real Decreto 806/1993**, de 28 de mayo, sobre régimen de centros docentes extranjeros en España. (Publicado en el BOE el 23 de junio).

**Orden de 30 de abril de 1996** , por la que se desarrolla la disposición adicional cuarta del Real Decreto 69/2000, de 21 de enero, por el que se regulan los procedimientos de selección para el ingreso en los centros universitarios de los estudiantes que reúnan los requisitos legales necesarios para el acceso a la Universidad.

**Orden ECD/3305/2002**, de 16 de diciembre, por la que se modifican las de 14 de marzo de 1988 y 30 de abril de 1996 para la aplicación de lo dispuesto en el Real decreto 104/1988, de 29 de enero, sobre homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación no universitaria. (Publicado en el BOE el 28).

Lo dispuesto en los Tratados o Convenios internacionales en los que España forma parte.

### Las tablas de equivalencia aprobadas por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia

### Títulos no Universitarios

Títulos españoles de educación no universitaria a los que pueden homologarse los títulos extranjeros

**Alemania**

**Andorra**

**Arabia Saudita**

**Argelia**

**Australia**

**Bélgica**

**Bolivia**

**Bosnia-Herzegovina**

**Brasil**

**Bulgaria**

**Canadá**

**Chile**

**China**

**Colombia**

**Corea del Sur**

**Croacia**

**Cuba**

**Dinamarca**

**Ecuador**

**Egipto**

**Emiratos**

**Árabes**

**Unidos**

**Eslovenia**

**Estados Unidos**

**Finlandia**

**Francia**

**Grecia**

**Holanda**

**Hungría**

**Irán**

**Irlanda**

**Israel**

**Italia**

**Japón**

**Jordania**

**Kenia**

**Kuwait**

**Luxemburgo**

**Marruecos**

**Macedonia**

**México**

**Noruega**

**Panamá**

**Perú**

**Polonia**

**Portugal**

**Reino Unido**

**Rumanía**

**Senegal**

**Siria**

**Suecia**

**Suiza**

**Venezuela**

**Yugoslavia**

### Notas importantes sobre la aplicación de las tablas:

Cuando los estudios extranjeros objeto de homologación o convalidación no se ajusten a los reflejados en las tablas por haberse producido modificaciones en el sistema educativo extranjero, se tendrá en cuenta la equivalencia que les reconozca el país extranjero de que se trate con los que figuran en la tabla.

La aplicación de las tablas exige la superación completa de todos los cursos extranjeros objeto de homologación o convalidación y, en su caso, de los anteriores que se hubieran realizado en el sistema educativo español. No procede la convalidación de asignaturas sueltas.

Cuando los estudios realizados no guardan relación con los reflejados en las tablas, las resoluciones de homologación o convalidación se adoptan teniendo en cuenta los criterios generales que se aplican a los estudios realizados en países de los que no existen tablas de equivalencias.

## Alemania

Equivalencias establecidas de acuerdo con la Orden de 25 de octubre de 2001 (B.O.E. de 1 de noviembre).

Los niveles anteriores a los incluidos en la tabla no necesitan trámite de convalidación para continuar estudios en el sistema educativo español.

<b>ALEMANIA</b>	<b>ESPAÑA Ley Orgánica 1/1990 (LOGSE)</b>
9ª clase de Hauptschule y Hauptschulabschluss, o 9ª clase de Realschule, o 9º clase de Gesamtschule (Rama Gymnasium), o 9º clase de Gymnasiu	3º de E.S.O.
10ª clase de Hauptschule / Realschule y Realschulabschluss, o 10ª clase de Gesamtschule (Rama Gymnasium), o	4º de E.S.O. y homologación al título de Graduado en Educación Secundaria.
10ª clase de Hauptschule / Realschule y Realschulabschluss, o 10ª clase de Gesamtschule (Rama Gymnasium), o	4º de E.S.O. y homologación al título de Graduado en Educación Secundaria.
11ª y/o 12ª clase de Gesamtschule (Rama Gymnasium), o 11ª y/o 12ª clase de Gymnasium	1º de Bachillerato
12ª y/o 13ª clase de Gesamtschule (Rama Gymnasium) y Abitur, o 12ª y/o 13ª clase de Gymnasium y Abitur	2º de Bachillerato y homologación al título de Bachiller.

## Andorra

Equivalencias incluidas en el Anexo a la Orden de 9 de octubre de 1995.

Los niveles anteriores a los incluidos en la tabla no necesitan trámite de convalidación para continuar estudios en el sistema educativo español.

<b>ANDORRA</b>	<b>ESPAÑA Ley Orgánica 1/1990 (LOGSE)</b>
4º de Segona Ensenyança i Títol de Graduat en Segona Ensenyança.	4º de E.S.O. y título de Graduado en Educación Secundaria.
1º de Batxillerat.	1º de Bachillerato.
2º de Batxillerat i Títol de Batxiller.	2º de Bachillerato y Título de Bachiller.

## Arabia Saudita

Equivalencias incluidas en los Anexos I y III a la Orden de 30 de abril de 1996 (B.O.E. de 8 de mayo). Los niveles anteriores a los incluidos en la tabla no necesitan trámite de convalidación para continuar estudios en el sistema educativo español.

ARABIA SAUDITA	ESPAÑA Ley Orgánica 1/1990 (LOGSE)
Tercer ciclo medio.	3º de E.S.O.
Primero de secundaria.	4º de E.S.O. y homologación al título de Graduado en Educación Secundaria.
Segundo de secundaria.	1º de bachillerato.
Tercero de secundaria y certificado de fin de estudios (Tawjahiya).	2º de bachillerato y homologación al título de Bachiller.

## Argelia

Equivalencias incluidas en los Anexos I y III a la Orden de 30 de abril de 1996 (B.O.E. de 8 de mayo). Los niveles anteriores a los incluidos en la tabla no necesitan trámite de convalidación para continuar estudios en el sistema educativo español.

ARGELIA	ESPAÑA Ley Orgánica 1/1990 (LOGSE)
Curso 4º de secundaria (primer ciclo).	3º de E.S.O.
Curso 5º de secundaria (segundo ciclo).	4º de E.S.O. y homologación al título de Graduado en Educación Secundaria.
Curso 6º de secundaria (segundo ciclo).	1º de bachillerato.
Curso 3º de secundaria (segundo ciclo) y certificado de fin de estudios secundarios (Baccalauréat).	2º de bachillerato y homologación al título de Bachiller.

## Australia

Equivalencias incluidas en los Anexos I y III a la Orden de 30 de abril de 1996 (B.O.E. de 8 de mayo). Los niveles anteriores a los incluidos en la tabla no necesitan trámite de convalidación para continuar estudios en el sistema educativo español.

AUSTRALIA Australian Capital Territory, New South Wales, Victoria y Tasmania.	AUSTRALIA Queensland, South Australia y Northern Territory.	ESPAÑA Ley Orgánica 1/1990 (LOGSE)
Curso 3º de Escuela Secundaria.	Curso 2º de Escuela Secundaria.	3º de E.S.O.
Curso 4º de Escuela Secundaria.	Curso 3º de Escuela Secundaria.	4º de E.S.O. y homologación al título de Graduado en Educación Secundaria.
Curso 5º de Escuela Secundaria.	Curso 4º de Escuela Secundaria.	1º de bachillerato.
Curso 6º de Escuela Secundaria.	Curso 5º de Escuela Secundaria.	2º de bachillerato y homologación al título de Bachiller.

## Belgica

Equivalencias establecidas de acuerdo con la Orden de 25 de octubre de 2001 (B.O.E. de 1 de noviembre). Los niveles anteriores a los incluidos en la tabla no necesitan trámite de convalidación para continuar estudios en el sistema educativo español.

<b>BELGICA</b>	<b>ESPAÑA</b> <b>Ley Orgánica 1/1990 (LOGSE)</b>
3º de Enseñanza Secundaria (Tipo I o tipo II)	3º de E.S.O.
4º de Enseñanza Secundaria y Certificado de Enseñanza Secundaria de Segundo Grado	4º de E.S.O. y homologación al título de Graduado en Educación Secundaria.
5º de Enseñanza Secundaria (enseñanza general o técnica o artística).	1º de Bachillerato
6º de Enseñanza Secundaria (enseñanza general o técnica o artística) y Certificado de Enseñanza Secundaria Superior (*).	2º de Bachillerato y homologación al título de Bachiller.

## Bolivia

Equivalencias establecidas de acuerdo con la Orden de 30 de julio de 1984 (B.O.E. de 13 de agosto), y de 20 de marzo de 2001 (B.O.E. de 10 de abril).

Los niveles anteriores a los incluidos en la tabla no necesitan trámite de convalidación para continuar estudios en el sistema educativo español.

<b>BOLIVIA</b>	<b>ESPAÑA</b> <b>Ley Orgánica 1/1990 (LOGSE)</b>
Curso 1º de secundaria (o 1º del Ciclo Medio).	3º de E.S.O.
Curso 2º de secundaria (o 2º del Ciclo Medio).	4º de E.S.O. y homologación al título de Graduado en Educación Secundaria.
Curso 3º de secundaria (o 3ª del Ciclo Medio).	1º de bachillerato.
Curso 4º de secundaria (o 4º del Ciclo Medio) y título de Bachiller Técnico o en Humanidades.	2º de bachillerato y homologación al título de Bachiller.

## Bosnia - Herzegovina

Equivalencias establecidas de acuerdo con la Orden de 25 de octubre de 2001 (B.O.E. de 1 de noviembre).

Los niveles anteriores a los incluidos en la tabla no necesitan trámite de convalidación para continuar estudios en el sistema educativo español.

<b>BOSNIA - HERZEGOVINA</b>	<b>ESPAÑA</b> <b>Ley Orgánica 1/1990 (LOGSE)</b>
Curso 1º de secundaria general.	3º de E.S.O.
Curso 2º de secundaria general.	4º de E.S.O. y homologación al título de Graduado en Educación Secundaria.
Curso 3º de secundaria general.	1º de Bachillerato.
Curso 4º de secundaria general y certificado de fin estudios secundarios (Maturá).	2º de bachillerato y homologación al título de Bachiller.

## Brasil

Equivalencias incluidas en los Anexos I y III a la Orden de 30 de abril de 1996 (B.O.E. de 8 de mayo)

Los niveles anteriores a los incluidos en la tabla no necesitan trámite de convalidación para continuar estudios en el sistema educativo español.

<b>BRASIL</b>	<b>ESPAÑA</b> <b>Ley Orgánica 1/1990 (LOGSE)</b>
Octava serie del primer grado.	3º de E.S.O.
Primera serie del segundo grado.	4º de E.S.O. y homologación al título de Graduado en Educación Secundaria.
Segunda serie del segundo grado.	1º de Bachillerato.
Tercera serie del segundo grado.	2º de bachillerato y homologación al título de Bachiller.

## Bulgaria

Equivalencias incluidas en los Anexos I y III a la Orden de 30 de abril de 1996 (B.O.E. de 8 de mayo). Los niveles anteriores a los incluidos en la tabla no necesitan trámite de convalidación para continuar estudios en el sistema educativo español.

BULGARIA	ESPAÑA Ley Orgánica 1/1990 (LOGSE)
Curso 1º de secundaria.	3º de E.S.O.
Curso 2º de secundaria.	4º de E.S.O. y homologación al título de Graduado en Educación Secundaria.
Curso 3º de secundaria.	1º de Bachillerato.
Curso 4º de secundaria y certificado de fin de estudios secundarios (Zrelostonno Svidetelsvo).	2º de bachillerato y homologación al título de Bachiller.

## Canada

### Notas importantes:

Para la correcta interpretación y aplicación de las tablas de equivalencias de los estudios cursados en los diferentes territorios de Canadá, que figuran a continuación, debe tenerse en cuenta lo siguiente:

#### Primero

Para considerar que un grado del sistema educativo canadiense está superado, se deben acreditar como mínimo cinco asignaturas de dicho grado, cursadas y aprobadas durante dos semestres o tres trimestres.

#### Segundo

Los Diplomas de Graduación de los diferentes territorios de Canadá y el Diploma de Estudios Colegiales de Formación General en el caso concreto de Quebec, exigidos para la convalidación por el C.O.U. o por el 2º de Bachillerato Logse, son aquellos que dan acceso a los estudios universitarios en tales territorios, sea cual sea su denominación en cada caso.

#### Tercero

El Diploma de Graduación requerido para la convalidación por el C.O.U. o por el 2º de Bachillerato Logse no será exigible cuando se acredite mediante certificado de las autoridades canadienses:

Que su expedición ha dejado de ser norma en la provincia en la que está situado el centro, o

Que no se expide debido a que el alumno no ha realizado toda la educación secundaria en el sistema canadiense, o debido a que procede de un sistema educativo extranjero.

En cualquiera de los casos citados en que no se concede el Diploma de Graduación, se exigirá, además, que entre las cinco asignaturas mínimas del grado correspondiente, cuatro al menos figuren entre las siguientes: Matemáticas, Física, Química, Biología, Geología, Dibujo Técnico, Filosofía, Geografía, Historia, Historia del Arte, Latín, Griego y Literatura (en lengua francesa o inglesa).

### CANADÁ: Territorio de Saskatchewan

Equivalencias establecidas de acuerdo con la Orden de 22 de julio de 1988 (B.O.E. del 30), la Resolución de 20 de abril de 1990 (B.O.E. del 24), la disposición transitoria tercera y el Anexo II de la Orden de 30 de abril de 1996 (B.O.E. de 8 de mayo).

Los niveles anteriores a los incluidos en la tabla no necesitan trámite de convalidación para continuar estudios en el sistema educativo español.

CANADA Territorio de Saskatchewan.	ESPAÑA Ley Orgánica 1/1990 (LOGSE)
Senior High, 9º grado.	3º de E.S.O.
Senior High, 10º grado.	4º de E.S.O. y homologación al título de Graduado en Educación Secundaria.
Senior High, 11º grado.	1º de Bachillerato
Senior High, 12º grado y Diploma de Graduación.	2º de bachillerato y homologación al título de Bachiller.

## Chile

Equivalencias establecidas de acuerdo con la Orden de 30 de julio de 1984 (B.O.E. de 13 de agosto), y de 20 de marzo de 2001 (B.O.E de 10 de abril).

Los niveles anteriores a los incluidos en la tabla no necesitan trámite de convalidación para continuar estudios en el sistema educativo español.

<b>CHILE</b>	<b>ESPAÑA Ley Orgánica 1/1990 (LOGSE)</b>
Curso 1º de Enseñanza Media.	3º de E.S.O.
Curso 2º de Enseñanza Media.	4º de E.S.O. y homologación al título de Graduado en Educación Secundaria.
Curso 3º de Enseñanza Media.	1º de Bachillerato.
Curso 4º de Enseñanza Media y Licencia de Enseñanza Media.	2º de bachillerato y homologación al título de Bachiller.

## China

Equivalencias incluidas en los Anexos I y III a la Orden de 30 de abril de 1996 (B.O.E. de 8 de mayo).

Los niveles anteriores a los incluidos en la tabla no necesitan trámite de convalidación para continuar estudios en el sistema educativo español.

<b>CHINA</b>	<b>ESPAÑA Ley Orgánica 1/1990 (LOGSE)</b>
Curso 3º de secundaria.	3º de E.S.O.
Curso 4º de secundaria.	4º de E.S.O. y homologación al título de Graduado en Educación Secundaria.
Curso 5º de secundaria.	1º de Bachillerato.
Curso 6º de secundaria y certificado de fin de estudios secundarios.	2º de bachillerato y homologación al título de Bachiller.

## Colombia

Equivalencias establecidas de acuerdo con la Orden de 30 de julio de 1984 (B.O.E. de 13 de agosto), y de 20 de marzo de 2001 (B.O.E de 10 de abril).

Los niveles anteriores a los incluidos en la tabla no necesitan trámite de convalidación para continuar estudios en el sistema educativo español.

<b>COLOMBIA</b>	<b>ESPAÑA Ley Orgánica 1/1990 (LOGSE)</b>
9º Grado de Ed. Básica Secundaria y Certificado Término Ed. Básica.	3º de E.S.O
10º grado de Educación Media.	4º de E.S.O. y homologación al título de Graduado en Educación Secundaria.
11º Grado de Educación Media.	1º de Bachillerato
11º Grado de Educación Média y Título de Bachiller Académico en la Especialidad.	2º de bachillerato y homologación al título de Bachiller.

## Corea del Sur

Equivalencias incluidas en los Anexos I y III a la Orden de 30 de abril de 1996 (B.O.E. de 8 de mayo).

Los niveles anteriores a los incluidos en la tabla no necesitan trámite de convalidación para continuar estudios en el sistema educativo español.

<b>COREA DEL SUR</b>	<b>ESPAÑA Ley Orgánica 1/1990 (LOGSE)</b>
Curso 3º de secundaria (ciclo medio).	3º de E.S.O
Curso 4º de secundaria (ciclo superior).	4º de E.S.O. y homologación al título de Graduado en Educación Secundaria.
Curso 5º de secundaria (ciclo superior).	1º de Bachillerato
Curso 6º de secundaria (ciclo superior) y certificado de fin de estudios secundarios.	2º de bachillerato y homologación al título de Bachiller.



## Croacia

Equivalencias incluidas en los Anexos I y III a la Orden de 30 de abril de 1996 (B.O.E. de 8 de mayo). Los niveles anteriores a los incluidos en la tabla no necesitan trámite de convalidación para continuar estudios en el sistema educativo español.

CROACIA	ESPAÑA Ley Orgánica 1/1990 (LOGSE)
Curso 1º de secundaria general.	3º de E.S.O
Curso 2º de secundaria general.	4º de E.S.O. y homologación al título de Graduado en Educación Secundaria.
Curso 3º de secundaria general.	1º de Bachillerato
Curso 4º de secundaria general y certificado de fin de estudios secundarios (Maturá).	2º de bachillerato y homologación al título de Bachiller.

## Cuba

Equivalencias establecidas de acuerdo con el Anexo I a la Orden de 30 de abril de 1996 (B.O.E. de 8 de mayo) y con la Orden de 20 de marzo de 2001 (B.O.E de 10 de abril). Los niveles anteriores a los incluidos en la tabla no necesitan trámite de convalidación para continuar estudios en el sistema educativo español.

CUBA	ESPAÑA Ley Orgánica 1/1990 (LOGSE)
9º de Ed. Media Básica (9º de Secundaria Básica)	3º de E.S.O
10º de Ed. Media Superior (10º preuniversitario o 1º de Bachillerato).	4º de E.S.O. y homologación al título de Graduado en Educación Secundaria.
11º de Ed. Media Superior (11º preuniversitario o 2º de Bachillerato).	1º de Bachillerato
12º de Ed. Media Superior (12º preuniversitario o 3º de Bachillerato) y título de Bachiller.	2º de bachillerato y homologación al título de Bachiller.

## Dinamarca

Equivalencias incluidas en los Anexos I y III a la Orden de 30 de abril de 1996 (B.O.E. de 8 de mayo). Los niveles anteriores a los incluidos en la tabla no necesitan trámite de convalidación para continuar estudios en el sistema educativo español.

DINAMARCA	ESPAÑA Ley Orgánica 1/1990 (LOGSE)
Curso 3º de secundaria (primer ciclo).	3º de E.S.O
Curso 1º de secundaria (segundo ciclo).	4º de E.S.O. y homologación al título de Graduado en Educación Secundaria.
Curso 2º de secundaria (segundo ciclo).	1º de Bachillerato
Curso 3º de secundaria (segundo ciclo) y certificado de fin de estudios secundarios (Studentereksamen).	2º de bachillerato y homologación al título de Bachiller.

## Ecuador

Equivalencias establecidas de acuerdo con la Orden de 30 de julio de 1984 (B.O.E. de 13 de agosto), y de 20 de marzo de 2001 (B.O.E de 10 de abril). Los niveles anteriores a los incluidos en la tabla no necesitan trámite de convalidación para continuar estudios en el sistema educativo español.

ECUADOR	ESPAÑA Ley Orgánica 1/1990 (LOGSE)
10º de Ed. Básica y Certificado término Ed. Básica (o 3º del Ciclo Básico).	3º de E.S.O
1º de Educación Media (o 1º del Ciclo Diversificado).	4º de E.S.O. y homologación al título de Graduado en Educación Secundaria.
2º de Educación Media (o 2º del Ciclo Diversificado).	1º de Bachillerato
3º de Educación Média (o 3º del Ciclo Diversificado) y título de Bachiller.	2º de bachillerato y homologación al título de Bachiller.



## Egipto

Equivalencias incluidas en los Anexos I y III a la Orden de 30 de abril de 1996 (B.O.E. de 8 de mayo)  
Los niveles anteriores a los incluidos en la tabla no necesitan trámite de convalidación para continuar estudios en el sistema educativo español.

<b>EGIPTO</b>	<b>ESPAÑA</b> <b>Ley Orgánica 1/1990 (LOGSE)</b>
Curso 3º de preparatoria.	3º de E.S.O
Curso 1º de secundaria.	4º de E.S.O. y homologación al título de Graduado en Educación Secundaria.
Curso 2º de secundaria.	1º de Bachillerato
Curso 3º de secundaria y certificado de fin de estudios secundarios.	2º de bachillerato y homologación al título de Bachiller.

## Emiratos Arabes Unidos

Equivalencias incluidas en los Anexos I y III a la Orden de 30 de abril de 1996 (B.O.E. de 8 de mayo).  
Los niveles anteriores a los incluidos en la tabla no necesitan trámite de convalidación para continuar estudios en el sistema educativo español.

<b>EMIRATOS ÁRABES UNIDOS</b>	<b>ESPAÑA</b> <b>Ley Orgánica 1/1990 (LOGSE)</b>
Curso 3º de preparatoria.	3º de E.S.O
Curso 1º de secundaria.	4º de E.S.O. y homologación al título de Graduado en Educación Secundaria.
Curso 2º de secundaria.	1º de Bachillerato
Curso 3º de secundaria y certificado de fin de estudios secundarios (Higher Secondary School Certificate).	2º de bachillerato y homologación al título de Bachiller

## Eslovenia

Equivalencias incluidas en los Anexos I y III a la Orden de 30 de abril de 1996 (B.O.E. de 8 de mayo).  
Los niveles anteriores a los incluidos en la tabla no necesitan trámite de convalidación para continuar estudios en el sistema educativo español.

<b>ESLOVENIA</b>	<b>ESPAÑA</b> <b>Ley Orgánica 1/1990 (LOGSE)</b>
Curso 1º de secundaria general.	3º de E.S.O
Curso 2º de secundaria general.	4º de E.S.O. y homologación al título de Graduado en Educación Secundaria.
Curso 3º de secundaria general.	1º de Bachillerato
Curso 4º de secundaria general y certificado de fin de estudios secundarios (Maturá).	2º de bachillerato y homologación al título de Bachiller.

## Estados Unidos

Equivalencias establecidas de acuerdo con la Orden de 27 de enero de 1989 (B.O.E. de 3 de febrero), las Resoluciones de 7 de febrero de 1989 (B.O.E. del 18) y de 12 de abril de 1993 (B.O.E. del 21), la disposición transitoria tercera y el Anexo II de la Orden de 30 de abril de 1996 (B.O.E. de 8 de mayo).

Los niveles anteriores a los incluidos en la tabla no necesitan trámite de convalidación para continuar estudios en el sistema educativo español.

ESTADOS UNIDOS	ESPAÑA Ley Orgánica 1/1990 (LOGSE)
9º grado.	3º de E.S.O
10º grado.	4º de E.S.O. y homologación al título de Graduado en Educación Secundaria.
11º grado.	1º de Bachillerato
12º grado y Diploma de High School.	2º de bachillerato y homologación al título de Bachiller.

### Notas importantes para la aplicación de la tabla:

Es necesario acreditar calificación positiva A, B, C o D, (o la que corresponda según la escala utilizada) en todas las materias cursadas en todos los grados objeto de homologación o convalidación.

LOS ALUMNOS QUE SE INCORPOREN AL SISTEMA EDUCATIVO ESPAÑOL DESDE DEL SISTEMA EDUCATIVO ESTADOUNIDENSE DEBEN TENER EN CUENTA:

1) Para la convalidación de los grados 9º, 10º y 11º, es necesario haber cursado y superado en el grado respectivo al menos cuatro asignaturas de entre las siguientes: Literatura, Historia, Geografía, Latín, Griego, Filosofía, Ciencias Naturales, Matemáticas, Física, Química. Cada una de las cuatro asignaturas debe cursarse durante los dos semestres y obtener calificación positiva en ambos semestres.

2) Cuando se trate de la convalidación del grado 12º, es necesario haber cursado y superado en dicho grado y durante los dos semestres, al menos cuatro asignaturas de entre las siguientes, tres de las cuales com mínimo deben pertenecer a un mismo grupo:

Grupo A): Matemáticas, Física, Química, Biología, Geología y Dibujo Técnico.

Grupo B): Literatura, Historia, Latín, Griego, Historia del Arte, Matemáticas y Filosofía.

3) El Diploma de High School no será exigible cuando se acredite, mediante certificado expedido por el centro en el que se han cursado los estudios, que es norma del centro o del Estado en el que está ubicado no expedir tal Diploma a los alumnos extranjeros o a los que no cursen la totalidad de los estudios secundarios en el sistema educativo de Estados Unidos. En este caso se exigirán, además, una asignatura adicional a los cuatro indicadas en el punto anterior.

4) Equivalencias entre las asignaturas del sistema educativo estadounidense y las citadas en los puntos precedentes.

Asignaturas Exigidas	Denominación en el Sistema Estadounidense
Literatura	American Literature. British Literature. English.
Historia	History. World History. U.S. History American History. U.S. History and Geography. World History and Geography. Government. Current Issues. Am. Studies. World Studies. Economics.
Historia del Arte	Art History.
Geografía	Geography. Physical Geography. Social Geography.
Historia del Arte	Art History.
Latín	Latin.
Griego	Greek.

Filosofía	History. Psychology. Sociology Anthropology Ethics. Man Measure.
Ciencias Naturales	Life Science. Astronomy. Oceanography. Natural Resources. Botany. Zoology. Marine Science. Geology and Astronomy. Meteorology. Las materias incluidas para Biología y Geología.
Geología	Geology. Lab. Geology. Earth Science.
Biología	Biology. Lab. Biology. Anatomy. Physiology. Molecular Biology. Cell Biology. Genetics. Science Topics. Marine Biology. Ecobiology. Ecology Lab. Science.
Matemáticas	Mathematics. Arithmetic. Algebra. Geometry. Elementary Functions. Calculus. Math. Analysis. Trigonometry. Marine Biology. Ecobiology. Ecology Lab. Science.
Física	Physics. Lab. Physics. Physical Science.
Química	Chemistry Lab. Chemistry
Dibujo Técnico	Mechanical Drawing. Machine Drafting. Architectural Problems and Drafting. Industrial Design. Architectural Design.

## Finlandia

Equivalencias incluidas en los Anexos I y III a la Orden de 30 de abril de 1996 (B.O.E. de 8 de mayo). Los niveles anteriores a los incluidos en la tabla no necesitan trámite de convalidación para continuar estudios en el sistema educativo español.

FINLANDIA	ESPAÑA Ley Orgánica 1/1990 (LOGSE)
Curso 5º de secundaria (primer ciclo).	3º de E.S.O
Curso 1º de secundaria (segundo ciclo).	4º de E.S.O. y homologación al título de Graduado en Educación Secundaria.
Curso 2º de secundaria (segundo ciclo).	1º de Bachillerato
Curso 3º de secundaria (segundo ciclo) y certificado de fin de estudios secundarios (Vlioppilastukinto o Studentexamen)	2º de bachillerato y homologación al título de Bachiller.

## Francia

Equivalencias incluidas en los Anexos I y III a la Orden de 30 de abril de 1996 (B.O.E. de 8 de mayo). Los niveles anteriores a los incluidos en la tabla no necesitan trámite de convalidación para continuar estudios en el sistema educativo español.

FRANCIA	ESPAÑA Ley Orgánica 1/1990 (LOGSE)
Clase Tercera.	3º de E.S.O
Clase Segunda.	4º de E.S.O. y homologación al título de Graduado en Educación Secundaria.
Clase Primera.	1º de Bachillerato
Clase Terminal y título de Baccalauréat.	2º de bachillerato y homologación al título de Bachiller

## GRECIA

Equivalencias incluidas en los Anexos I y III a la Orden de 30 de abril de 1996 (B.O.E. de 8 de mayo). Los niveles anteriores a los incluidos en la tabla no necesitan trámite de convalidación para continuar estudios en el sistema educativo español.

GRECIA	ESPAÑA Ley Orgánica 1/1990 (LOGSE)
Curso 3º de gimnasio.	3º de E.S.O
Curso 1º de liceo.	4º de E.S.O. y homologación al título de Graduado en Educación Secundaria.
Curso 2º de liceo.	1º de Bachillerato
Curso 3º de liceo y certificado de fin de estudios secundarios (Apolytirion Lykiov).	2º de bachillerato y homologación al título de Bachiller.

## Holanda

Equivalencias establecidas de acuerdo con la Orden de 25 de octubre de 2001 (B.O.E. de 1 de noviembre). Los niveles anteriores a los incluidos en la tabla no necesitan trámite de convalidación para continuar estudios en el sistema educativo español.

HOLANDA	ESPAÑA Ley Orgánica 1/1990 (LOGSE)
3º VWO, o 4º HAVO, o 4º MAVO y Diploma MAV	3º de E.S.O.
4º VWO, o 5º HAVO y diploma HAVO	4º de E.S.O. y homologación al título de Graduado en Educación Secundaria.
5º VWO	1º de Bachillerato
6º VWO y diploma VWO	2º de Bachillerato y homologación al título de Bachiller.

**VWO:** *Voorbereidend Wetenschappelijk Onderwijs* (Enseñanza Científica Preparatoria)

**HAVO:** *Hoger Algemeen Voortgezet Onderwijs* (Enseñanza Secundaria General Superior)

**MAVO:** *Middelbaar Algemeen Voortgezet Onderwijs* (Enseñanza Secundaria General Media)

## Hungría

Equivalencias incluidas en los Anexos I y III a la Orden de 30 de abril de 1996 (B.O.E. de 8 de mayo). Los niveles anteriores a los incluidos en la tabla no necesitan trámite de convalidación para continuar estudios en el sistema educativo español.

HUNGRÍA	ESPAÑA Ley Orgánica 1/1990 (LOGSE)
Curso 1º de secundaria general.	3º de E.S.O.
Curso 2º de secundaria general.	4º de E.S.O. y homologación al título de Graduado en Educación Secundaria.
Curso 3º de secundaria general.	1º de bachillerato
Curso 4º de secundaria general y certificado de fin de estudios secundarios (Erettsegi).	2º de bachillerato y homologación al título de Bachiller.

## Irán

Equivalencias incluidas en los Anexos I y III a la Orden de 30 de abril de 1996 (B.O.E. de 8 de mayo). Los niveles anteriores a los incluidos en la tabla no necesitan trámite de convalidación para continuar estudios en el sistema educativo español.

IRÁN	ESPAÑA Ley Orgánica 1/1990 (LOGSE)
Curso 1º de secundaria general.	3º de E.S.O.
Curso 2º de secundaria general.	4º de E.S.O. y homologación al título de Graduado en Educación Secundaria.
Curso 3º de secundaria general.	1º de bachillerato
Curso 4º de secundaria general y certificado de fin de estudios secundarios.	2º de bachillerato y homologación al título de Bachiller.

## Irlanda

Equivalencias con referencia al sistema español regulado por la L.O.G.S.E. Equivalencias establecidas por la Orden de 7 de julio de 1997 (B.O.E. del 11). Los niveles anteriores a los incluidos en la tabla no necesitan trámite de convalidación para continuar estudios en el sistema educativo español.

IRLANDA	ESPAÑA Ley Orgánica 1/1990 (LOGSE)
3º de Secundaria (Junior Cycle) y certificado Junior (Junior Certificate) o Intermedio (Intermediate Certificate). Estos últimos certificados deben incluir, como mínimo cinco materias con grados A, B, C o D.	3º de E.S.O.
4º de Secundaria (1º de Senior Cycle o Transition Year).	4º de E.S.O. y homologación al título de Graduado en Educación Secundaria.
5º de Secundaria (2º de Senior Cycle) que incluya, como mínimo, cinco materias con grados A, B, C o D.	1º de Bachillerato.
6º de Secundaria (3º de Senior Cycle) y "Leaving Certificate", que debe incluir como mínimo seis materias, de las cuales dos han de ser de nivel superior con grados A, B o C; el resto de las materias podrán ser de nivel superior u ordinario con grados A, B, C o D.	2º de Bachillerato y homologación al título de Bachiller.

### Aplicación de la tabla a los alumnos que no hayan realizado en el sistema irlandés el transition year:

- A. Para la convalidación de 1º de Bachillerato deben cumplir, además, los siguientes requisitos:
1. Estar en posesión del Junior Certificate o del Intermediate Certificate.
  2. Haber superado en el sistema irlandés al menos tres cursos de Secundaria, entre los que debe figurar el 5º de Secundaria (2º de Senior Cycle).
- B. Para la convalidación de 2º de Bachillerato deben cumplir, además, los siguientes requisitos:
1. Estar en posesión del Junior Certificate o del Intermediate Certificate.
  2. Haber superado en el sistema irlandés al menos tres cursos de Secundaria, entre los que debe figurar el 6º de Secundaria (2º de Senior Cycle).

## Israel

Equivalencias incluidas en los Anexos I y III a la Orden de 30 de abril de 1996 (B.O.E. de 8 de mayo). Los niveles anteriores a los incluidos en la tabla no necesitan trámite de convalidación para continuar estudios en el sistema educativo español.

<b>ISRAEL</b>	<b>ESPAÑA</b> <b>Ley Orgánica 1/1990 (LOGSE)</b>
Curso 1º de secundaria.	3º de E.S.O.
Curso 2º de secundaria.	4º de E.S.O. y homologación al título de Graduado en Educación Secundaria.
Curso 3º de secundaria.	1º de bachillerato
Curso 4º de secundaria y examen de fin de estudios secundarios (Bagruth).	2º de bachillerato y homologación al título de Bachiller.

## Italia

Equivalencias establecidas de acuerdo con el Canja de Notas entre el Reino de España y la República de Italia sobre reconocimiento recíproco de títulos de los estudios de Enseñanza media, Superior y Universitaria, hecho en Roma el 14 de julio de 1999 (BB.OO.EE. de 18 de noviembre de 2000 y de 8 de febrero de 2001). Los niveles anteriores a los incluidos en la tabla no necesitan trámite de convalidación para continuar estudios en el sistema educativo español.

<b>ITALIA</b>	<b>ESPAÑA</b> <b>Ley Orgánica 1/1990 (LOGSE)</b>
Segunda Clse de Institutos de Enseñanza Secundaria Superior	3º de E.S.O.
Tercera Clase de Institutos de Enseñanza Secundaria Superior.	4º de E.S.O. y homologación al título de Graduado en Educación Secundaria.
Cuarta Clase de Institutos de Enseñanza Secundaria Superior.	1º de Bachillerato

## Japón

Equivalencias incluidas en los Anexos I y III a la Orden de 30 de abril de 1996 (B.O.E. de 8 de mayo). Los niveles anteriores a los incluidos en la tabla no necesitan trámite de convalidación para continuar estudios en el sistema educativo español.

<b>JAPÓN</b>	<b>ESPAÑA</b> <b>Ley Orgánica 1/1990 (LOGSE)</b>
Curso 3º de secundaria (primer ciclo).	3º de E.S.O.
Curso 4º de secundaria (segundo ciclo).	4º de E.S.O. y homologación al título de Graduado en Educación Secundaria.
Curso 5º de secundaria (segundo ciclo).	1º de bachillerato
Curso 6º de secundaria (segundo ciclo) y certificado de fin de estudios secundarios.	2º de bachillerato y homologación al título de Bachiller.

## Jordania

Equivalencias incluidas en los Anexos I y III a la Orden de 30 de abril de 1996 (B.O.E. de 8 de mayo). Los niveles anteriores a los incluidos en la tabla no necesitan trámite de convalidación para continuar estudios en el sistema educativo español.

<b>JORDANIA</b>	<b>ESPAÑA</b> <b>Ley Orgánica 1/1990 (LOGSE)</b>
Curso 3º de secundaria (ciclo intermedio).	3º de E.S.O.
Curso 4º de secundaria general.	4º de E.S.O. y homologación al título de Graduado en Educación Secundaria.
Curso 5º de secundaria general.	1º de bachillerato
Curso 6º de secundaria general y certificado de escuela secundaria general.	2º de bachillerato y homologación al título de Bachiller.

## Kenia

Equivalencias incluidas en los Anexos I y III a la Orden de 30 de abril de 1996 (B.O.E. de 8 de mayo).  
Los niveles anteriores a los incluidos en la tabla no necesitan trámite de convalidación para continuar estudios en el sistema educativo español.

<b>KENIA</b>	<b>ESPAÑA</b> <b>Ley Orgánica 1/1990 (LOGSE)</b>
Curso 3º de secundaria.	3º de E.S.O.
Curso 4º de secundaria.	4º de E.S.O. y homologación al título de Graduado en Educación Secundaria.
Curso 5º de secundaria.	1º de bachillerato
Curso 6º de secundaria (segundo ciclo y East African Advanced Certificate of Education o Higher School Certificate).	2º de bachillerato y homologación al título de Bachiller.

## Kuwait

Equivalencias incluidas en los Anexos I y III a la Orden de 30 de abril de 1996 (B.O.E. de 8 de mayo).  
Los niveles anteriores a los incluidos en la tabla no necesitan trámite de convalidación para continuar estudios en el sistema educativo español.

<b>KUWAIT</b>	<b>ESPAÑA</b> <b>Ley Orgánica 1/1990 (LOGSE)</b>
Curso 1º de secundaria.	3º de E.S.O.
Curso 2º de secundaria.	4º de E.S.O. y homologación al título de Graduado en Educación Secundaria.
Curso 3º de secundaria.	1º de bachillerato
Curso 4º de secundaria y certificado de fin de estudios secundarios (Shahadat al Hranawia).	2º de bachillerato y homologación al título de Bachiller.

## Luxemburgo

Equivalencias establecidas de acuerdo con la Orden de 16 de octubre de 1980 (B.O.E. del 30), la disposición transitoria tercera y el Anexo II de la Orden de 30 de abril de 1996 (B.O.E. de 8 de mayo).  
Los niveles anteriores a los incluidos en la tabla no necesitan trámite de convalidación para continuar estudios en el sistema educativo español.

<b>LUXEMBURGO</b>	<b>ESPAÑA</b> <b>Ley Orgánica 1/1990 (LOGSE)</b>
Curso 4º Secundaria.	3º de E.S.O.
Curso 3º de Secundaria.	4º de E.S.O. y homologación al título de Graduado en Educación Secundaria.
Curso 2º de Secundaria.	1º de bachillerato
Curso 1º de Secundaria y Terminal.	2º de bachillerato y homologación al título de Bachiller.

## Marruecos

Equivalencias incluidas en los Anexos I y III a la Orden de 30 de abril de 1996 (B.O.E. de 8 de mayo).  
Los niveles anteriores a los incluidos en la tabla no necesitan trámite de convalidación para continuar estudios en el sistema educativo español.

<b>MARRUECOS</b>	<b>ESPAÑA</b> <b>Ley Orgánica 1/1990 (LOGSE)</b>
Curso 4º de secundaria.	3º de E.S.O.
Curso 5º de secundaria.	4º de E.S.O. y homologación al título de Graduado en Educación Secundaria.
Curso 6º de secundaria.	1º de bachillerato
Curso 7º de secundaria y certificado de fin de estudios secundarios (Baccalauréat).	2º de bachillerato y homologación al título de Bachiller.



## Macedonia

Equivalencias incluidas en los Anexos I y III a la Orden de 30 de abril de 1996 (B.O.E. de 8 de mayo).  
Los niveles anteriores a los incluidos en la tabla no necesitan trámite de convalidación para continuar estudios en el sistema educativo español.

<b>MACEDONIA</b>	<b>ESPAÑA Ley Orgánica 1/1990 (LOGSE)</b>
Curso 1º de secundaria general.	3º de E.S.O.
Curso 2º de secundaria general.	4º de E.S.O. y homologación al título de Graduado en Educación Secundaria.
Curso 3º de secundaria general.	1º de bachillerato
Curso 4º de secundaria general y certificado de fin de estudios secundarios (Maturá).	2º de bachillerato y homologación al título de Bachiller.

## México

Equivalencias incluidas en los Anexos I y III a la Orden de 30 de abril de 1996 (B.O.E. de 8 de mayo).  
Los niveles anteriores a los incluidos en la tabla no necesitan trámite de convalidación para continuar estudios en el sistema educativo español.

<b>MÉXICO</b>	<b>ESPAÑA Ley Orgánica 1/1990 (LOGSE)</b>
Curso 3º de educación secundaria.	3º de E.S.O.
Curso 1º de bachillerato o de preparatoria.	4º de E.S.O. y homologación al título de Graduado en Educación Secundaria.
Curso 2º de bachillerato o de preparatoria.	1º de bachillerato
Curso 3º de bachillerato o de preparatoria.	2º de bachillerato y homologación al título de Bachiller.

## Noruega

Equivalencias incluidas en los Anexos I y III a la Orden de 30 de abril de 1996 (B.O.E. de 8 de mayo).  
Los niveles anteriores a los incluidos en la tabla no necesitan trámite de convalidación para continuar estudios en el sistema educativo español.

<b>MÉXICO</b>	<b>ESPAÑA Ley Orgánica 1/1990 (LOGSE)</b>
Curso 9º de primaria.	3º de E.S.O.
Curso 1º de secundaria.	4º de E.S.O. y homologación al título de Graduado en Educación Secundaria.
Curso 2º de secundaria.	1º de bachillerato
Curso 3º de secundaria y certificado de fin de estudios secundarios (Studenteksamen o Gymnaseksamen).	2º de bachillerato y homologación al título de Bachiller

## Panamá

Equivalencias establecidas de acuerdo con la Orden de 30 de julio de 1984 (B.O.E. de 13 de agosto), y de 20 de marzo de 2001 (B.O.E. de 10 de abril).  
Los niveles anteriores a los incluidos en la tabla no necesitan trámite de convalidación para continuar estudios en el sistema educativo español.

<b>PANAMÁ</b>	<b>ESPAÑA Ley Orgánica 1/1990 (LOGSE)</b>
IX grado (Ed. Premia) o Curso 3º, Primer Ciclo.	3º de E.S.O.
X año (Educación Media) o Curso 4º, Segundo Ciclo.	4º de E.S.O. y homologación al título de Graduado en Educación Secundaria.
XI año (Educación Media) o Curso 5º, Segundo Ciclo.	1º de bachillerato
XII año (Educación Media) o Curso 6º, Segundo Ciclo, y título de Bachiller en Ciencias, Letras, Industrial o Comercio.	2º de bachillerato y homologación al título de Bachiller.

## Peru

Equivalencias establecidas de acuerdo con la Orden de 30 de julio de 1984 (B.O.E. de 13 de agosto), y de 20 de marzo de 2001 (B.O.E. de 10 de abril).

Los niveles anteriores a los incluidos en la tabla no necesitan trámite de convalidación para continuar estudios en el sistema educativo español.

PERÚ	ESPAÑA Ley Orgánica 1/1990 (LOGSE)
3º grado de Ed. Secundaria.	3º de E.S.O.
4º grado de Ed. Secundaria.	4º de E.S.O. y homologación al título de Graduado en Educación Secundaria.
5º grado de Ed. Secundaria.	1º de bachillerato
5º grado de Ed. Secundaria que implique la superación de la Educación Secundaria completa.	2º de bachillerato y homologación al título de Bachiller.

## Portugal

Equivalencias establecidas de acuerdo con la Orden de 14 de marzo de 1988 (B.O.E. de 18), la disposición transitoria tercera y el Anexo II de la Orden de 30 de abril de 1996 (B.O.E. de 8 de mayo).

Los niveles anteriores a los incluidos en la tabla no necesitan trámite de convalidación para continuar estudios en el sistema educativo español.

PORTUGAL	ESPAÑA Ley Orgánica 1/1990 (LOGSE)
3º do curso geral unificado.	3º de E.S.O.
1º do curso complementar.	4º de E.S.O. y homologación al título de Graduado en Educación Secundaria.
2º do curso complementar y diploma.	1º de bachillerato.
12º de escolaridade.	2º de bachillerato y homologación al título de Bachiller.

La tabla no es aplicable al Curso Geral Liceal nocturno ni a los cursos técnicos.

## Reino Unido

Equivalencias con referencia al sistema español regulado por la L.O.G.S.E.

Equivalencias establecidas por la Orden de 17 de diciembre de 1997 (B.O.E. del 26)

Los niveles anteriores a los incluidos en la tabla no necesitan trámite de convalidación para continuar estudios en el sistema educativo español.

REINO UNIDO	ESPAÑA Ley Orgánica 1/1990 (LOGSE)
Form 4 o Year 10	3º de E.S.O.
Form 5 o Year 11, y cuatro materias del General Certificate of Secondary Education (GCSE).	4º de E.S.O. y homologación al título de Graduado en Educación Secundaria.
Form 6 Lower, o Year 12, y cinco materias del General Certificate of Secondary Education (GCSE).	1º de Bachillerato.
Form 6 Upper, o Year 13, cinco materias del General Certificate of Secondary Education (GCSE) y dos materias de nivel avanzado (AL) del General Certificate of Education (GCE).	2º de Bachillerato y homologación al título de Bachiller.

Los alumnos que hayan superado previamente en el sistema español todos los estudios de la E.S.O. podrán registrarse también por la siguiente tabla:

REINO UNIDO	ESPAÑA Ley Orgánica 1/1990 (LOGSE)
Form 6 Lower, o Year 12, y una materia de nivel avanzado (AL) del General Certificate of Education (GCE).	1º de Bachillerato.
Form 6 Upper, o Year 13, y dos materias de nivel avanzado (AL) del General Certificate of Education (GCE).	2º de Bachillerato y Título de Bachiller.

## Notas importantes:

### Primera

Las materias del GCSE deben acreditarse con calificaciones A, B o C. Las materias del GCE deben acreditarse con calificaciones A, B, C, D o E.

### Segunda

Cada materia de GCSE puede sustituirse por una materia de nivel avanzado suplementario (AS). Cada materia de nivel avanzado (AL) del GCE puede sustituirse por dos materias de nivel avanzado suplementario (AS).

### Tercera

Para la convalidación de 1º y/o 2º de Bachillerato se exigirá que al menos dos materias del GCSE correspondan a asignaturas básicas u obligatorias ("core subjects") del sistema británico: Matemáticas, Inglés, Ciencias -Biología, Física, Química-. También es válida a estos efectos la materia de Lengua Española.

## Rumania

Equivalencias incluidas en los Anexos I y III a la Orden de 30 de abril de 1996 (B.O.E. de 8 de mayo).

Los niveles anteriores a los incluidos en la tabla no necesitan trámite de convalidación para continuar estudios en el sistema educativo español.

RUMANIA	ESPAÑA Ley Orgánica 1/1990 (LOGSE)
Curso 1º de secundaria general.	3º de E.S.O.
Curso 2º de secundaria general.	4º de E.S.O. y homologación al título de Graduado en Educación Secundaria.
Curso 3º de secundaria general.	1º de bachillerato
Curso 4º de secundaria general y certificado de fin de estudios secundarios.	2º de bachillerato y homologación al título de Bachiller.

## Senegal

Equivalencias incluidas en los Anexos I y III a la Orden de 30 de abril de 1996 (B.O.E. de 8 de mayo).

Los niveles anteriores a los incluidos en la tabla no necesitan trámite de convalidación para continuar estudios en el sistema educativo español.

SENEGAL	ESPAÑA Ley Orgánica 1/1990 (LOGSE)
Curso 4º de secundaria general.	3º de E.S.O.
Curso 5º de secundaria general.	4º de E.S.O. y homologación al título de Graduado en Educación Secundaria.
Curso 6º de secundaria general.	1º de bachillerato
Curso 7º de secundaria general y certificado de fin de estudios secundarios (Baccalauréat).	2º de bachillerato y homologación al título de Bachiller.

## Siria

Equivalencias incluidas en los Anexos I y III a la Orden de 30 de abril de 1996 (B.O.E. de 8 de mayo).

Los niveles anteriores a los incluidos en la tabla no necesitan trámite de convalidación para continuar estudios en el sistema educativo español.

SIRIA	ESPAÑA Ley Orgánica 1/1990 (LOGSE)
Curso 3º de secundaria (ciclo medio).	3º de E.S.O.
Curso 4º de secundaria (ciclo terminal).	4º de E.S.O. y homologación al título de Graduado en Educación Secundaria.
Curso 5º de secundaria (ciclo terminal).	1º de bachillerato
Curso 6º de secundaria terminal y certificado de fin de estudios secundarios (Al-Chahada Al Thanouiya).	2º de bachillerato y homologación al título de Bachiller.

## Suecia

Equivalencias incluidas en los Anexos I y III a la Orden de 30 de abril de 1996 (B.O.E. de 8 de mayo).  
Los niveles anteriores a los incluidos en la tabla no necesitan trámite de convalidación para continuar estudios en el sistema educativo español.

<b>SUECIA</b>	<b>ESPAÑA</b> <b>Ley Orgánica 1/1990 (LOGSE)</b>
Curso 9º de escuela base.	3º de E.S.O.
Curso 1º de secundaria (Gymnasieskola).	4º de E.S.O. y homologación al título de Graduado en Educación Secundaria.
Curso 2º de secundaria (Gymnasieskola).	1º de bachillerato
Curso 3º de secundaria (Gymnasieskola).	2º de bachillerato y homologación al título de Bachiller.

## Suiza

Equivalencias establecidas de acuerdo con la Orden de 11 de abril de 1988 (B.O.E. del 16).  
Equivalencias establecidas de acuerdo con la Orden de 20 de marzo de 2001 (B.O.E. de 10 de abril).  
Los niveles anteriores a los incluidos en la tabla no necesitan trámite de convalidación para continuar estudios en el sistema educativo español.

<b>SUIZA</b>	<b>ESPAÑA</b> <b>Ley Orgánica 1/1990 (LOGSE)</b>
Noveno año de Secundaria I.	3º de E.S.O.
Décimo año de Secundaria I o primer año de Secundaria II.	4º de E.S.O. y homologación al título de Graduado en Educación Secundaria.
Segundo año de Secundaria II en Escuelas que preparan para la Madurez Federal (*)	1º de Bachillerato.
Certificado de Madurez Federal ("Maturitäts/Maturité") (**)	2º de Bachillerato y homologación al título de Bacnhiller.

(\*) Equivalencia aplicable también al penúltimo curso de los estudios conducentes a los Certificados de Madurez Cantonal reconocidos por la Comisión Federal de Madurez.

(\*\*) Equivalencia aplicable también a los Certificados de Madurez Cantonal reconocidos por la Comisión Federal de Madurez.

## Venezuela

Equivalencias establecidas de acuerdo con la Orden de 30 de julio de 1984 (B.O.E. de 13 de agosto), y de 20 de marzo de 2001 (B.O.E. de 10 de abril).  
Los niveles anteriores a los incluidos en la tabla no necesitan trámite de convalidación para continuar estudios en el sistema educativo español.

<b>VENEZUELA</b>	<b>ESPAÑA</b> <b>Ley Orgánica 1/1990 (LOGSE)</b>
9º grado (Ed. Básica) 3ª etapa y Certificado de Educación Básica, o 3º del Ciclo Básico Común.	3º de E.S.O.
Curso 1º de Ed. Media Diversificada y Profesional.	4º de E.S.O. y homologación al título de Graduado en Educación Secundaria.
Curso 2º de Ed. Media Diversificada y Profesional.	1º de bachillerato
Curso 3º de Ed. Media Diversificada y Profesional y título de Bachiller o Técnico Medio con la mención respectiva.	2º de bachillerato y homologación al título de Bachiller.

## Yugoslavia

Equivalencias incluidas en los Anexos I y III a la Orden de 30 de abril de 1996 (B.O.E. de 8 de mayo).

Los niveles anteriores a los incluidos en la tabla no necesitan trámite de convalidación para continuar estudios en el sistema educativo español.

<b>VENEZUELA</b>	<b>ESPAÑA Ley Orgánica 1/1990 (LOGSE)</b>
Curso 1º de secundaria general.	3º de E.S.O.
Curso 2º de secundaria general.	4º de E.S.O. y homologación al título de Graduado en Educación Secundaria.
Curso 3º de secundaria general.	1º de bachillerato
Curso 4º de secundaria general y certificado de fin de estudios secundarios (Maturá).	2º de bachillerato y homologación al título de Bachiller.

CURSO ESCOLAR SEGÚN EDAD Y PAÍS				
EDAD	EE.UU.	IRLANDA	INGLATERRA	ESPAÑA
13	7º grado de secundaria	ciclo menor 1	8º de secundaria	1º ESO
14	8º grado de secundaria	ciclo menor 2	9º de secundaria	2º ESO
15	9º grado de secundaria	ciclo menor 3 (certificado)	10º de secundaria	3º ESO
16	10º grado de secundaria	ciclo mayor 1 (transición)	11º de secundaria, GCSE	4º ESO
17	11º grado de secundaria	ciclo mayor 2	12º de secundaria	1º Bachillerato
18	12º grado de secundaria	ciclo mayor 3	13º de secundaria	2º Bachillerato
	Los estudiantes reciben: Diploma de Educación Secundaria	Los estudiantes reciben: Certificado de Graduación Escolar	Los estudiantes reciben: A Levels y Certificado	Los estudiantes reciben: Título de Bachillerato